

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2016-00514-00
Armenia Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, suscrito por la curadora ad Litem de la parte demandada; el despacho, una vez revisadas las actuaciones, surtidas en el presente asunto, considera que la petición aquí realizada no reúne los requisitos establecidos en el Art. 317 del C.G. de Proceso, pues el proceso no se vislumbra inactivo por más de dos años, contados a partir de su última actuación, ya que la misma registra auto del 10 de febrero de 2020 (pág. 131 del cuaderno principal).

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 093 DEL 09 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA